

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ALAMEDA DEL VALLE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Visto que es necesario proceder a la aprobación de los padrones fiscales relativos a los siguientes impuestos municipales: impuesto de tasa por abastecimiento de agua, tasa de alcantarillado, impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica, correspondientes todos ellos al ejercicio 2023, y a fin de proceder a la correspondiente recaudación, por todo ello, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Alameda del Valle para el ejercicio 2023, así como la exposición pública de los padrones tributarios o matrículas y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

Calendario fiscal de cobro ejercicio 2023

Período de cobranza en período voluntario: del 1 agosto al 31 octubre de 2023:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2023.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2023.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2023.
- Impuesto de actividades económicas 2023.
- Tasa de alcantarillado 2023.
- Precio público por consumo de agua 2023.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago, así como el anuncio de cobranza:

- a) El plazo de pago en período voluntario será del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023.
- b) Medios de pago: los medios de pago serán los que figuren en el documento facilitado a tal efecto (artículo 34 del RGR). Con carácter general serán:
 - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro (artículos 25.2 y 38 del RGR).
- c) Lugares, días y horas de ingreso:
 - Oficina de Caixabank de Rascafría o en cualquier oficina de Caixabank, entidad colaboradora, en la cuenta restringida de recaudación.
 - Oficina de Recaudación, en el propio Ayuntamiento, los días y en el horario habilitado al respecto. Se publicará mediante edicto los días y horas, con carácter previo al inicio del período voluntario.
- d) Se advierte a los obligados tributarios de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 113 del Reglamento General de Recaudación.

Segundo.—Aprobar el período voluntario de cobro del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023.

Tercero.—Que por parte del tesorero se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Alameda del Valle, a 6 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(01/12.247/23)

